

DECRETO: E- 1046 / 2010 /

COLINA, 03 de Mayo de 2010.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio E-761/2010, de fecha 26 de Marzo de 2010; El Oficio Ord. N° 01815, de fecha 10 de Mayo de 2010, de la Intendencia Región Metropolitana; La necesidad de llevar a cabo la ejecución de proyecto PMU – IRAL 2009 denominado “Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina”; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Contratase a las personas que más adelante se individualizan para la ejecución del Proyecto denominado “Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina”, desde el 01 de Mayo al 30 de Septiembre de 2010:

RUT	NOMBRE
10.381.215-1	AGUILERA VICENCIO YOLANDA
08.403.097-K	APABLAZA MEZA IRMA
04.779.695-4	BRAVO JOFRE LUIS
04.464.730-3	BUSTAMANTE ORTEGA LORENZO
12.827.627-0	CABAÑA GONZALEZ MAURICIO
04.943.518-5	CASANOVA CASTRO EMILIO
15.413.254-6	DIAZ MONASTERIO HUGO
05.865.143-5	FLORES MEDINA EDITH
04.810.363-4	GARAY PIZARRO ROSENDO
04.436.326-7	JIMENEZ GUERRA MANUEL
12.146.533-7	LAZO CONTRERAS INGRID
07.833.844-K	MORA GACITUA MARTA
03.707.652-K	MUÑOZ JOSE PASTORIZO
12.624.062-7	NAVARRETE RIVERA DAVID
04.318.026-6	ROMAN ROMAN CARLOS
04.048.778-6	ROMERO OPAZO JORGE
05.549.367-7	SOTO SOTO RENE
08.094.038-6	VARGAS ARAYA SAMUEL
12.304.721-4	VILLEGAS GONZALEZ MARIA

Trabajo a las personas antes mencionadas.

2.- Contratase bajo las normas del Código del

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) AGUILERA VICENCIO YOLANDA RUT.: 10.381.215-1, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Yolanda Aguilera

AGUILERA VICENCIO YOLANDA



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) APABLAZA MEZA IRMA RUT.: 08.403.097-K, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

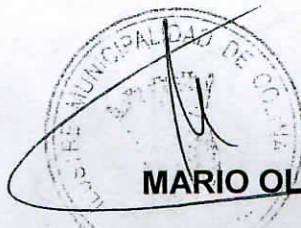
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Irma Apablaza

APABLAZA MEZA IRMA
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) BRAVO JOFRE LUIS RUT.: 04.779.695-4, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

BRAVO JOFRE LUIS
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) BUSTAMANTE ORTEGA LORENZO RUT.: 04.464.730-3, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

BUSTAMANTE ORTEGA LORENZO



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) CABAÑA GONZALEZ MAURICIO RUT.: 12.827.627-0, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Mauricio
CABAÑA GONZALEZ MAURICIO

Mario
MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) CASANOVA CASTRO EMILIO RUT.: 04.943.518-5, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

CASANOVA CASTRO EMILIO
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) DIAZ MONASTERIO HUGO RUT.: 15.413.254-6, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Hugo Díaz el
DIAZ MONASTERIO HUGO
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) FLORES MEDINA EDITH RUT.: 05.865.143-5, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


FLORES MEDINA EDITH
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) GARAY PIZARRO ROSENDO RUT.: 04.810.363-4, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

GARAY PIZARRO ROSENDO
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) JIMENEZ GUERRA MANUEL RUT.: 04.436.326-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


JIMENEZ GUERRA MANUEL
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) LAZO CONTRERAS INGRID RUT.: 12.146.533-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

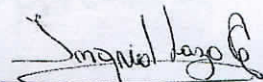
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


LAZO CONTRERAS INGRID
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina; por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) MORA GACITUA MARTA RUT.: 07.833.844-K, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Marta Mora

MORA GACITUA MARTA
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) MUÑOZ JOSE PASTORIZO RUT.: 03.707.652-K, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

Jose Muñoz
MUÑOZ JOSE PASTORIZO
TRABAJADOR



Mario Olavarria Rodriguez
MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) NAVARRETE RIVERA DAVID RUT.: 12.624.062-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Calificado, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 251.000.- (doscientos cincuenta y un mil pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.


SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


NAVARRETE RIVERA DAVID
TRABAJADOR




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) ROMAN ROMAN CARLOS RUT.: 04.318.026-6, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


ROMAN ROMAN CARLOS
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) ROMERO OPAZO JORGE RUT.: 04.048.778-6, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

ROMERO OPAZO JORGE
TRABAJADOR

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) SOTO SOTO RENE RUT.: 05.549.367-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


SOTO SOTO RENE
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) VARGAS ARAYA SAMUEL RUT.: 08.094.038-6, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

VARGAS ARAYA SAMUEL
TRABAJADOR

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 03 de Mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodriguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) VILLEGAS GONZALEZ MARIA RUT.: 12.304.721-4, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Demolición de cierres perimetrales en diversos sectores de la comuna de Colina", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 182.875.- (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 30 de Septiembre de 2010 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 01 de Mayo de 2010.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


VILLEGAS GONZALEZ MARIA
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE